



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

24 DE OCTUBRE DE 2000

No. 185

INDICE

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO ARQUITECTO, PUEBLO DE SANTA LUCIA, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	2
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS LOTES UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ASUNCIÓN, LOS REYES, SAN PEDRO, SAN MIGUEL, ZAPOTLAN, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE Y SANTA CRUZ, EN EL PUEBLO DE SANTA ANITA Y EN LA COLONIA NUEVA SANTA ANITA, TODOS EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	5
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA LOMA DEL PADRE, DELEGACIÓN CUAJIMALPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	21
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS AMPLIACION HUAYATLA Y EL ERMITAÑO, EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	26
AVISO	31

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO ARQUITECTO, PUEBLO DE SANTA LUCIA, DELEGACION ALVARO OBREGON (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el predio Arquitecto, Pueblo de Santa Lucía;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos al predio que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, y que los titulares han subdividido el predio original en diversos lotes realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendido el predio materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º. - Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el predio Arquitecto, Pueblo de Santa Lucía, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Alvaro Obregón, con superficie total de 3,308.59 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
DE SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALZADA DE LAS ARCADAS Y COL. COLINAS DE TARANGO	AV. CENTENARIO Y EX – HACIENDA TARANGO

AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
RIO MIXCOAC Y COL. CANUTILLO	COL. LA MARTINICA Y AV. CENTENARIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
19	3,308.59

PUEBLO: DE SANTA LUCIA
PREDIO: ARQUITECTO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO	
		D.G.R.T.	PLANO
19	3,308.59	376	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	177.11
01	04	177.53
01	05	183.38
01	06	180.94
01	07	490.85
02	01	161.95
02	02	140.97
02	03	147.22

02	05	142.73
02	06	89.63
02	07	89.88
02	08	149.44
02	09	150.89
02	10	151.09
03	03	163.05
03	3A	169.29

03	04	185.11
03	05	188.16
03	06	169.37

TOTAL	19	3,308.59
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS LOTES UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ASUNCION, LOS REYES, SAN PEDRO, SAN MIGUEL, ZAPOTLA, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE Y SANTA CRUZ, EN EL PUEBLO DE SANTA ANITA Y EN LA COLONIA NUEVA SANTA ANITA, TODOS EN LA DELEGACION IZTACALCO (SEGUNDA PUBLICACION)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios La Asunción, Los Reyes, San Pedro, San Miguel, Zapotla, San Francisco Xicaltongo, Santiago Norte y Santa Cruz; en el Pueblo de Santa Anita y en la Colonia Nueva Santa Anita;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares registrales han subdividido los predios originales en diversos lotes realizando enajenaciones sin

formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio La Asunción, Predios Floridita, Amac, Amac o Navaco, Chinampas, Otenco, Zacatenco, Tlamanco, Xelapa, Retana, Otligca; en el Barrio Los Reyes, Predios Los Reyes, Atescapa, Chinampas, El Puente; en el Barrio San Pedro; en el Barrio San Miguel, Predios Navanco, Tlamelac u Otescapa; en el Barrio Zapotla, Predios El Recreo, Chinampas, Otligca; en el Barrio San Francisco Xicaltongo, Predios Xicaltongo, Chicaltongo Chiquito; en el Barrio Santiago Norte, Predios Xicaltongo el Chico, Tlamanco, Anepantla, La Quinta Vega; en el Barrio Santa Cruz, Predios Tecolapan, Atencopa, Atencopa o Atenpoca; en el Pueblo de Santa Anita, Predios Chiloco, Zollatitla, Tras la Iglesia, Amacoyac y en la Colonia Nueva Santa Anita, de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco; con superficie total de 61,733.19 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción perimetral de los lotes expropiados es la que a continuación se detalla:

PROYECTO	BARRIOS	DELEGACIÓN
OCHO BARRIOS DE IZTACALCO UN PUEBLO Y UNA COLONIA	SAN MIGUEL, LOS REYES, LA ASUNCION, ZAPOTLA, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE, SANTA CRUZ, SAN PEDRO, PUEBLO DE SANTA ANITA, COLONIA NUEVA SANTA ANITA.	IZTACALCO

AL NORTE COLINDA CON:	AL SUR COLINDA CON:
LIMITE DE LAS DELEGACIONES IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA, LO CUAL SE LE CONOCE COMO VIADUCTO RIO DE LA PIEDAD, EL PUEBLO DE MAGDALENA MIXIUHCA Y LA COLONIA JAMAICA	LAS COLONIAS CONJUNTO URBANO POPULAR LOS PICOS DE IZTACALCO, JARDINES TECMA, BENITO JUAREZ, UNIDAD SANTIAGO Y MAESTROS DE IZTACALCO
AL ORIENTE COLINDA CON:	AL PONIENTE COLINDA CON:
LA AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO QUE ES EL LIMITE DE LAS COLONIAS GRANJAS MEXICO, RICARDO FLORES MAGON, UNIDAD HABITACIONAL COYUYA Y JUVENTINO ROSAS	CALZADA DE LA VIGA QUE ES LA DIVISION CON LA COLONIA NUEVA SANTA ANITA, CON LA AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES QUE ES LA DIVISION CON LAS COLONIAS MODERNA E IZTACCIHUATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
321	61,733.19

BARRIO: SAN MIGUEL

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
23	3,096.14	437	1474-1	FEBRERO - 1999	1/2
			1475-1	FEBRERO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
54A	09	102.42
54A	15A	220.50
54A	22	91.91
55	140	91.62
55	119A	171.10
56	15	68.54
56	25	165.78
56	45	110.87
57	42	320.07

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
57	20	144.67
78	10	104.34
78	11	87.77
78	34	72.42
78	73	227.03
78	87	98.00
79	05	160.81
79	08	158.87

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
80	03	131.21
80	07	107.66
80	11	188.69
80	15	121.82
81	02	73.14
81	05	76.90

TOTAL	23	3,096.14
--------------	-----------	-----------------

PREDIO: NAVANCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		ECONOMICO D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
05	504.88	437	1474-1	FEBRERO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
56	07	44.86
56	07A	40.52
56	30	206.03

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
57	24	101.02
57	24A	112.45

TOTAL	05	504.88
--------------	-----------	---------------

PREDIO: TLAMELAC U OTESCAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		ECONOMICO D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
02	344.40	437	1475-1	FEBRERO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
78	18	149.85
78	19	194.55

TOTAL	02	344.40
--------------	-----------	---------------

BARRIO: LOS REYES**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		ECONOMICO D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
54	10,344.25	440	1478-1 1479-1	MARZO - 1999 MARZO - 1999	1/2 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	04	102.65
23	04A	69.60
23	21	113.42
23	21A	450.73
24	09	327.62
24	14	510.70
24	23A	300.58
25	02	80.44
25	39	376.93
25	41	200.46
25	42	464.77
26	02	354.48
26	37	66.78
26	37A	60.64
26	37B	59.61
26	37C	59.82
26	37D	56.89
26	37E	41.63
26	38	221.19

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	42A	259.64
26	44	454.39
26	52	186.39
26	53	95.09
26	54	69.64
26	71A	142.91
26A	05	189.76
26A	06	62.51
26B	05	439.44
27	14	174.91
27	14A	188.99
27	16	388.15
31	25	102.59
31	17	119.02
32	12	152.38
35	01	290.84
35	01A	171.23
36	10	283.66
36	10A	89.72

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
43	11	137.94
44	17	74.43
45	05	114.91
45	09	217.49
45	10	175.72
50	05	143.50
50A	01	36.29
50A	03	110.25
51	04A	66.39
51	09	189.28
51	14	204.30
51	16	141.64
51	17	136.39
54	02	157.14
54	03	110.47
54	25	547.91
TOTAL	54	10,344.25

PREDIO: CHINAMPAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
03	730.66	440	1478-1 1479-1	MARZO - 1999 MARZO - 1999	1/2 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	02	162.16
31	04A	262.80
37	05	305.70

TOTAL	03	730.66
--------------	-----------	---------------

PREDIO: LOS REYES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
03	396.76	440	1478-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	20	99.92
26	20A	123.27
33	14	173.57
TOTAL	03	396.76

PREDIO: ATECAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
03	710.45	440	1478-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	45	141.81
26	45A	147.48

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	51	421.16

TOTAL	03	710.45
--------------	-----------	---------------

PREDIO: EL PUENTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	438.27	440	1479-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
45	22	438.27

TOTAL	01	438.27
--------------	-----------	---------------

BARRIO: LA ASUNCION**PREDIO :**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
45	7,294.16	436	1471-1 1472-1-A	MARZO - 1999 JUNIO - 1999	1/2 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42	21	79.38
46	15A	77.13

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46	19	118.80
46	19A	108.15

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46	23	98.38
46	27	249.15

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46	53	145.71
46	74	299.12
46	100	75.58
46	101	333.47
48	03	382.25
49	25	126.98
49	34	84.66
49	37	89.37
49	38A	63.53
49	40	75.38
49	46	148.38
49	49	251.00
49	82	141.33
49	98	149.91

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
67	02	293.21
67	08	44.87
67	30	475.61
67	47A	134.19
68	03A	65.82
69	03BIS	183.33
69	04	305.44
69	13	106.65
69	18B	161.12
69	32	134.33
69	36	136.24
69	37	107.88
69	58A	143.02
69	62	41.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
69	62A	54.08
69	81A	89.04
69	90	475.67
69	102	134.30
70	07	157.29
70	08	135.48
71	04	120.78
71	19	101.75
75	02	318.46
75	19	173.95
77	05	102.00
TOTAL	45	7,294.16

PREDIO: FLORIDITA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	228.47	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42	23A	228.47

TOTAL	01	228.47

PREDIO: AMAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	237.66	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46A	05	237.66

TOTAL	01	237.66

PREDIO: AMAC O NAVACO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	216.24	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
47	25	216.24

TOTAL	01	216.24
-------	----	--------

PREDIO: CHINAMPAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	132.29	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
49	38	132.29

TOTAL	01	132.29
-------	----	--------

PREDIO: XELAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
06	694.83	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
69	01	107.34
69	02	105.32
69	05	90.17
69	06	99.44

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
71	08	94.36
76	05	198.20

TOTAL	06	694.83
-------	----	--------

PREDIO: OTENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	69.55	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
69	49	69.55

TOTAL	01	69.55
-------	----	-------

PREDIO: ZACATENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	217.03	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
70A	02	217.03

TOTAL	01	217.03
-------	----	--------

PREDIO: RETANA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	332.56	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
71	10	332.56

TOTAL	01	332.56
-------	----	--------

PREDIO: OTLIGCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	141.34	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
75	03A	141.34

TOTAL	01	141.34
-------	----	--------

PREDIO: TLAMANCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	287.25	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
71	05	287.25

TOTAL	01	287.25
-------	----	--------

BARRIO: ZAPOTLA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
10	3,144.64	435	1473-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	10	386.61
39	25	336.89
39	47	221.72
39	50	455.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	52A	698.03
39	55B	457.11
39	55C	150.09
39	57	136.36

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
40	06	176.81
40	06A	125.13
TOTAL	10	3,144.64

PREDIO: EL RECREO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
02	530.78	435	1473-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
22	17	370.05
22	17A	160.73

TOTAL	02	530.78
-------	----	--------

PREDIO: CHINAMPAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	257.43	435	1473-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	13	257.43

TOTAL	01	257.43
-------	----	--------

PREDIO: OTLICA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	209.43	435	1473-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	42	209.43

TOTAL	01	209.43

BARRIO: SAN FRANCISCO XICALTONGO**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
24	4,359.37	434	1469-1-A 1470-1-A	JUNIO - 1999 JUNIO - 1999	1/2 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	18	130.50
16	18A	122.44
16	20	414.55
16	53	111.82
16	53A	112.30
16	54A	110.57
16	55	232.40
16	89	160.84
17A	15	158.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17A	53	146.13
17A	57	219.16
17A	57A	209.41
17A	57B	212.22
17A	57C	221.38
18	01	117.50
19	20	213.74
19	22	163.74
19	53	201.32

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
20	14	96.65
21	27	147.67
21	56	194.50
21	58	195.47
21	59	265.13
21	60	201.53

TOTAL	24	4,359.37

PREDIO: XICALTONGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	139.39	434	1469-1-A	JUNIO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	43	139.39

TOTAL	01	139.39

PREDIO: CHICALTONGO CHIQUITO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
02	164.87	434	1470-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
20	12	82.53
20	12A	82.34

TOTAL	02	164.87

BARRIO: SANTIAGO NORTE**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
25	5,743.40	433	1467-1	MARZO - 1999	1/2
			1468-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
58	41	88.32
58	62	317.12
58	70	202.86
58	97	200.58
58	112	267.68
58	154	194.23
58	155	327.29
59	06	80.17
59	18	261.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
59	19	150.95
59	21	232.15
59	22	219.22
59	30	210.35
59	35	618.90
59	36	336.16
59	43	175.01
59	63	102.60
60	12	517.68

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
60	34	98.53
61	17	124.45
61	18	150.02
61	43	351.70
61	52A	155.35
64	19	178.00
64	20	182.19
TOTAL	25	5,743.40

PREDIO: XICALTONGO EL CHICO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	187.88	433	1467-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
58	156	187.88

TOTAL	01	187.88

PREDIO: TLAMANCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	210.76	433	1468-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
59	31	210.76

TOTAL	01	210.76
-------	----	--------

PREDIO: ANEPANTLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	100.51	433	1468-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
61	20	100.51

TOTAL	01	100.51
-------	----	--------

PREDIO: LA QUINTA VEGA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	528.51	433	1468-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
65	03	528.51

TOTAL	01	528.51
-------	----	--------

BARRIO: SANTA CRUZ**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
17	4,092.92	430	1480-1-A	JUNIO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
83	07	554.25
86	02	431.15
86	04	121.55
86	06	88.67
86	07	221.65
87	07	112.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
87A	22	553.27
87A	22A	154.83
87A	22B	226.23
87A	27A	97.71
88	16	109.98
88	20	306.78
89	04	269.68

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
91A	01	200.84
91A	01A	132.69
91A	03	197.24
91A	04	313.41
TOTAL	17	4,092.92

PREDIO: TECOLAPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	155.03	430	1480-1-A	JUNIO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
83	05	155.03

TOTAL	01	155.03
--------------	-----------	---------------

PREDIO: ATENCOPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	69.12	430	1480-1-A	JUNIO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
85	14	69.12

TOTAL	01	69.12
--------------	-----------	--------------

PREDIO: ATENCOPA Ó ATENPOCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	190.56	430	1480-1-A	JUNIO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
89	18	190.56

TOTAL	01	190.56
--------------	-----------	---------------

BARRIO: SAN PEDRO**PREDIO :**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
25	5,446.94	427	1476-1	FEBRERO - 1999	1/2
			1477-1		FEBRERO - 1999

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	13	117.22
01	27	111.15
02	01	312.72
05	10	302.88
11	19	299.61
13	17	112.58
14	01	166.16
14	03	309.01
15	06	315.70

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	09	70.41
15	09A	73.91
15	13B	106.69
16	01	293.55
18	01	303.82
18	02	299.88
18	07	120.02
18	07A	102.79
18	07B	77.01

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	19	304.54
20	17	299.96
21	39	318.75
25	10	309.36
32	03	307.94
35	23	294.17
36	06	117.11
TOTAL	25	5,446.94

PUEBLO: DE SANTA ANITA**PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
18	3,638.08	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2
			1466-1-A		JUNIO- 1999

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	448.70
01	34	446.63
03	07	88.97
03	15	128.91
03	32	104.55
03	39	100.57
06	07	103.92

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	11	101.24
06	12	96.57
10	08	133.60
10	33	184.72
11A	04	207.60
12	34A	148.76
13	39	549.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	45	147.89
14	31	244.11
16	28	127.01
16A	05	274.44
TOTAL	18	3,638.08

PREDIO: CHILOCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	145.47	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	17	145.47

TOTAL	01	145.47
-------	----	--------

PREDIO: ZOLLATITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	165.10	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	31	165.10

TOTAL	01	165.10
-------	----	--------

PREDIO: TRAS LA IGLESIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	112.58	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	17	112.58

TOTAL	01	112.58
-------	----	--------

PREDIO: AMACOYAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
01	118.74	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	21	118.74

TOTAL	01	118.74
-------	----	--------

COLONIA: NUEVA SANTA ANITA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO.
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
30	5,604.49	429	1464-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	01A	102.48
07	04	191.06
07	06	185.12
07	12	189.39
08	14	197.76
08	27	189.24
08	29	190.10
08	32	190.47
08	35	189.40
08	36	189.34
09	01A	98.59

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	09	199.26
09	21	200.55
09	22	209.71
09	31	196.83
09	33	196.15
09	37	193.44
09	39	191.10
10	26	199.33
10	28	196.01
10	37	200.33
10	45	196.90

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	12	192.28
11	23	99.04
11	26	201.10
11	32	198.10
11	34	302.66
11	43	193.29
16	06	174.29
16	07	151.17
TOTAL	30	5,604.49

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA LOMA DEL PADRE, DELEGACION CUAJIMALPA (SEGUNDA PUBLICACION)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)**

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Loma del Padre;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales en diversos lotes, que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º. - Se expropia a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Loma del Padre, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 11,422.38 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º. - La descripción perimetral de los lotes expropiados es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA DE MORELOS

AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CARRETERA FEDERAL MEXICO TOLUCA
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
PUEBLO DE SAN PABLO CHIMALPA	PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPIILCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
41	11,422.38

COLONIA: LOMA DEL PADRE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
20	6,194.51	180	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	26	121.95
01	26A	124.12
01	28	259.22
01	29	188.90
01	37	148.59
01	43	982.38
02	29	792.67
02	31	843.33

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	40	143.28
02	42	170.42
02	55	109.32
04	22	120.81
04	32	175.19
04	37	792.92
04	56	237.86
04	96B	146.27

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	96C	119.26
04	96G	235.61
04	96H	184.62
04	96I	297.79
TOTAL	20	6,194.51

PREDIO: CENTLAPATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
04	786.55	180	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	32	118.19
01	34	324.07
01	38	150.74
01	42	193.55
TOTAL	04	786.55

PREDIO: ZENTLAPATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	300.35	180	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	35	300.35
TOTAL	01	300.35

PREDIO: LOMA DEL PADRE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
13	3,300.69	180	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	19	153.71
04	96A	116.68

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	96D	274.37
04	96F	148.23

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	102	360.56
04	103	272.43
04	104	298.93
04	105	292.73
04	106	308.02
04	107	286.83

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	108	295.89
04	117	132.06
04	115	360.25
TOTAL	13	3,300.69

PREDIO: SANTA RITA No. 9

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
02	639.31	180	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	109	297.17
04	110	342.14
TOTAL	02	639.31

PREDIO: LA PAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	200.97	180	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	96	200.97
TOTAL	01	200.97

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.**

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS
AMPLIACION HUAYATLA Y EL ERMITAÑO, EN LA DELEGACION MAGDALENA
CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACION)**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Ampliación Huayatla y El Ermitaño;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compra venta celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales en diversos lotes, que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del inmueble que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Ampliación Huayatla y El Ermitaño, Delegación Magdalena Contreras, con superficie total de 23,318.64 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La descripción perimetral de los lotes expropiados es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION HUAYATLA Y EL ERMITAÑO	MAGDALENA CONTRERAS

AL NORTE COLINDA CON:	AL SUR COLINDA CON:
LAS COLONIAS LOMAS SAN BERNABE Y PUEBLO SAN BERNABE OCOTEPEC	LA COLONIA OCOTAL Y ZONA RUSTICA

AL ORIENTE COLINDA CON:	AL PONIENTE COLINDA CON:
LAS COLONIAS POTRERILLO Y OCOTAL	LAS COLONIAS HUEYATLA Y AMPLIACION SAN BERNABE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
131	23,318.64

COLONIA: AMPLIACION HUAYATLA
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA			PLANO
		ECONOMICO D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA DE AUTORIZACION	
29	5,653.86	28	1429-1	ABRIL-1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	03	253.53
01	04	165.29
01	05	171.01
01	06	196.77
01	07	168.76
01	08	153.84
01	09	90.33
01	09A	87.27
01	10	146.15
01	17	71.59

02	02	151.97
03	07	184.01
03	11	134.81
05B	02	125.93
06	19	210.02
06	20	207.83
06	34	246.65
06	35	265.84
06	36	297.10
06	37	308.00
06	40	251.67

06	41	315.85
06	47	151.00
10	02	174.78
10	03	199.19
10	04	238.60
10	05	243.28
10	06	202.02
10	07	240.77

TOTAL	29	5,653.86
-------	----	----------

COLONIA: EL ERMITAÑO
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
85	14,802.88	29	1427-1 1428-1	MAYO -1999 MAYO -1999	1/2 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	21	96.57
02	03A	95.75
02	03C	180.29
02	03D	259.01
02	03F	270.58
02	03I	154.99
02	03J	159.27
02	03K	103.47
02	05	132.97
02	05A	121.14
02	06	111.58
02	06A	97.10
02	07	191.65
02	08	126.53
02	09	297.61
02	10	198.14
02	11	214.95
02	12	203.47
02	15B	152.59
02	22	181.57
02	23	136.30
02	24	153.04
02	25	144.76
02	27	142.94
02	34	214.18
02	35	215.41
02	37	145.51
02	38	144.23
02	41	147.95

02	42	138.75
02	43	93.66
02	44	93.79
02	45	96.20
02	46	95.81
02	47	92.67
02	48	93.14
02	50B	99.71
02	51	107.60
02	53	201.59
02	54	184.83
04	04	713.39
04	06	199.69
04	06A	200.49
04	07	196.17
04	09	138.71
04	10	81.52
06	05	105.86
06	09	304.73
06	13A	142.78
06	16A	59.58
06	18	104.91
08	02	192.83
08	03A	97.71
08	04	195.90
08	05	200.94
08	08	207.13
08	10A	115.67
08	10B	149.90
08	11	187.87

08	12	169.29
08	13	350.35
08	16	287.52
08	20	91.56
08	21	107.95
08	22	155.84
08	23	112.50
08	24	182.08
08	25	157.74
08	26	181.76
08	27	342.48
08	29	319.54
08	30	432.89
08	32	262.11
08	37	197.63
08	39	150.22
08	43	103.29
08	44	117.04
08	45	111.81
08	46	151.50
09	01	194.54
09	02	306.59
09	10	160.37
09	11	152.44
09	12	121.75
09	13	195.01

TOTAL	85	14,802.88
-------	----	-----------

COLONIA: EL ERMITAÑO
PREDIO: IXTALCUAUITL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		PLANO
		D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	
17	2,861.90	29	1428-1	MAYO -1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	47	110.05
08	47A	93.04
08	48	95.03
08	48A	97.54
08	49	197.25
08	50	195.09

08	51	281.89
08	52	230.03
08	53	245.39
08	54	143.05
08	54A	83.26
08	55	205.47
08	56	115.05

08	57	207.81
08	58	208.97
08	59	195.06
08	59A	157.92

TOTAL	17	2,861.90
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre los mismos, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN. - FIRMA.**

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.

- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)